



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** La totalidad de Secretarios y Secretarias de Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas desempeñarán, además de aquellas de apoyo a la función jurisdiccional que les correspondan, las funciones de Segundo/a Jefe/a de Registro Civil, de conformidad a lo que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase el inciso 15) al artículo 123 de la Ley N° 10160 - Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"15) Ejercer las funciones registrales propias del Registro Civil cuando no haya en la localidad de su asiento oficinas específicas de esta repartición o la oficina existente no cuente con oficiales públicos designados por el Registro Civil y hasta tanto el Poder Ejecutivo disponga la creación de las Oficinas del Registro Civil de forma separada e independiente de la justicia comunitaria. Esta competencia deberá ser ejercida en caso de vacancia transitoria o definitiva del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas más cercano dentro del mismo circuito judicial o hasta dentro de los cincuenta (50) kilómetros aunque fuese otro circuito judicial."

**ARTÍCULO 3.-** Derógase el artículo 10 de la Ley N° 13178.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



*Clara García*  
CLARA GARCÍA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS



*Gisela Scaglia*  
GISELA SCAGLIA  
Presidente  
CÁMARA DE SENADORES

*Agustín C. Lemos*  
AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

**Número:**

**Referencia: -**

**V I S T O :**

La aprobación de la Ley que antecede N° 14287 efectuada por la H. Legislatura;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado Digitalmente por:  
BASTIA Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por:  
PULLARO Maximiliano Nicolás